Alcaldía de Filadelfia
Departamento de Caldas
Secretaría de PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...". Asimismo, los artículos 311 y 315 asignan a los municipios y a los alcaldes la función de asegurar la prestación de los servicios a su cargo y dirigir la acción administrativa.

La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, designa a los alcaldes como ejecutores de la autoridad política y responsables de la acción administrativa.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Administración Municipal de Filadelfia – Caldas cuenta dentro de su parque automotor con los siguientes vehículos de propiedad del ente territorial:

- Una camioneta tipo 4x4, placa FWY187, asignada al despacho del señor Alcalde Municipal.
- Una motocicleta, placa DZO03, adscrita a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.
- Una motocicleta, placa ZBT51H, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

Estos medios de transporte constituyen herramientas fundamentales para el cumplimiento eficaz y oportuno de las funciones constitucionales y legales asignadas al Municipio. La camioneta resulta indispensable para los desplazamientos del señor alcalde en gestiones departamentales y nacionales; y las motocicletas permiten a las Secretarías realizar desplazamientos constantes hacia la zona rural, facilitando la asistencia técnica, atención a población vulnerable y supervisión de proyectos. En consecuencia, el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal requiere garantizar el suministro oportuno de combustibles para la operación permanente de este parque automotor.

Finalmente, para garantizar la optimización de los recursos públicos, se establece como criterio técnico determinante que el proveedor del servicio cuente con instalaciones ubicadas dentro del casco urbano del municipio de Filadelfia. Esta exigencia no es caprichosa, sino que responde directamente al Principio de Economía consagrado en la Ley 80 de 1993. Por tanto, el suministro local y urbano es la única alternativa técnica que asegura la eficiencia en la ejecución del contrato.

IDONEIDAD O PERFIL

PERSONA JURÍDICA: La entidad requiere contratar una persona jurídica con capacidad para celebrar contratos cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación. Asimismo, se requiere que tenga dentro de sus actividades económicas las relacionadas con el suministro de combustible, y cuente con la autorización del Ministerio de Minas y Energía (o de la autoridad delegada). Esto es, copia de la resolución

mediante la cual se autoriza al proponente la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en los términos del Decreto 1521/98 y demás normas que lo modifiquen o deroguen.

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural que tenga dentro de sus actividades económicas, las relacionadas con suministro de combustible , cuente con autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue, esto es, copia de la resolución mediante la cual el Ministerio de Minas y Energías o de la autoridad en quien este delegue, autoriza al proponente la actividad de distribuidor mayorista o minorista según aplique, de combustibles líquidos derivados del petróleo en los términos del decreto 1521/98 y demás normas que lo modifiquen o deroguen.

EXPERIENCIA

El interesado deberá acreditar experiencia en el mercado de por lo menos tres (3) años, demostrando mínimo la ejecución de al menos dos (02) contrato con objeto y alcances relacionados con el suministro de combustibles, celebrado con Entidades Públicas y/o privadas.

2. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS"

Alcance del objeto: El adjudicatario del proceso deberá suministrar el combustible necesario para la operación de los vehículos oficiales del municipio de Filadelfia- Caldas de acuerdo a las necesidades descritas y con la respectiva coordinación del supervisor del contrato, atendiendo las solicitudes que se realicen en cumplimiento del objeto del contrato.

Clasificación UNSPC

78181701: Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales del Adjudicatario:

1. Ejecutar oportunamente el contrato conforme las especificaciones señaladas en los documentos del proceso y en el anexo técnico correspondiente.
2. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás que hacen parte de este, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
3. Garantizar la calidad de los servicios suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás documentos del proceso.

4. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en procura de la correcta ejecución contractual, para coordinar todo lo relacionado con la naturaleza del objeto contractual.
5. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación requerida para los pagos.
9. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión, reinicio, terminación y/o liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad. (si hubiere lugar a ello).
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Guardar absoluta reserva sobre la información personal y datos de los beneficiarios y/o participantes del evento objeto del presente proceso.
14. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Las demás que resulten necesarias o convenientes en guarda del interés público.

Obligaciones Específicas del Adjudicatario:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en la invitación pública y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
3. Suministrar combustibles a los diferentes vehículos que hacen parte de los vehículos oficiales del Municipio de Filadelfia Caldas, de manera continua y hasta agotar el presupuesto.
4. Garantizar el cumplimiento durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible solicitado, el cual es de 3.785 centímetros cúbicos; garantizando una medida exacta o pulgadas cubicas en serafín de 5 galones. Garantizar que los surtidores estén calibrados.
5. Ofrecer y garantizar que los combustibles deben dispensarse a través de los equipos cumpliendo con todas las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
6. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles.
7. Llevar un control de entrega de los productos. (número de galones y costo del mismo), Llevando un

registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del contrato, dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor del contrato.

8. El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice.

Obligaciones del Municipio:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
4. Expedir el correspondiente registro presupuestal.
5. Liquidar el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 94 de Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la siguiente modalidad: *Contratación Mínima cuantía*. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar oferta no será inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así las cosas, y en armonía con lo dispuesto por los apartados pertinentes del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se precisan los términos para el correcto impulso del presente proceso.

6. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN**

Conforme el proyecto formulado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Filadelfia, la cuantía del proceso se estima en **$ 5.000.000** incluidas todas las cargas tributarias que generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**.**

Parágrafo: El presente proceso es por monto agotable, lo que significa que el valor del futuro contrato corresponderá al presupuesto oficial de la entidad, y los pagos se realizarán de acuerdo con la oferta de menor valor por galón de ACPM (Aceite combustible para motores) y por galón de Gasolina (Motor corriente). Es importante resaltar que, al ser un precio regulado por el Ministerio de Minas y Energía, se seleccionará la oferta de menor valor, pero al momento de realizar los pagos se tendrá en cuenta la variación del precio con el porcentaje proporcional del descuento de la oferta económica del adjudicatario, y dicho descuento se aplicará en cada factura al momento de los pagos.

ACPM (aceite combustible para motores)	$11.001
Gasolina (Motor corriente)	$15.073

Parágrafo: Si bien la administración fija un valor por galón, los interesados deberán calcular el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes descuentos de la entidad:

Estampilla Pro- Adulto mayor 4%
Estampilla Pro -Cultura 1.5%
Estampilla Pro-Justicia 2%
Tasa Pro- Deporte 2%
Estampilla Pro-Universidad 2%
Retención Industria y Comercio 0.07 %

Forma de Pago. El Municipio pagará mediante actas parciales, de acuerdo con las actividades realizadas, y los informes donde se pueda verificar la cantidad de combustible efectivamente suministrado a la entidad, mediando en cada caso presentación de los soportes documentales y registros a que hubiere lugar, factura emitida con las formalidades que impone la norma, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

Los pagos están sujetos a los trámites requeridos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para los pagos parciales, el contratista deberá allegar factura y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de consorcio o unión temporal, éste deberá informar el número del NIT, así como realizar la facturación conforme las disposiciones de la DIAN en la materia, precisando que el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta.

En este punto se precisa que, el Municipio de Filadelfia solo adquiere obligaciones con el contratista, y de ninguna manera aceptará pagos a terceros.

Disponibilidad Presupuestal: El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 345 del 24/02/2026 con el cual honrará las obligaciones contraídas en el contrato.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación"* (Versión M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación, en el Anexo del proceso se tipifican, estiman y asignan los riesgos asociados al mismo. El Municipio precisa que los mecanismos de cobertura adoptados, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentación de la propuesta por parte del contratista y, por lo tanto, procurar el equilibrio económico del contrato conforme la Ley 80 de 1993.

8. GARANTÍAS

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa o mínima cuantía, en consecuencia, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato y en coherencia con la matriz de riesgos asociada al proceso.

9. ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

Según el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) de la Agencia Nacional de Contratación, "están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN" (página 15).

A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdos Comercial aplicables al proceso, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso Cubierto por el Acuerdo
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No.	No.	No
	Perú	Si	No.	No.	No
Chile		Si	No.	No.	No
Corea		Si	No.	No.	No

Costa Rica		Si	No.	No.	No
Estados AELC		Si	No.	No.	No
Estados Unidos		Si	No.	No.	No
Triángulo del Norte	Salvador	Si	Si	No.	No
	Guatemala	Si	Si	No.	Si
Unión Europea		Si	No	No.	No
Decisión 439 de 1998 CAN		Si	Si	No.	Si

Así las cosas, el Municipio "debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos" (página 6 del Manual ibidem), al igual que a los servicios prestados por proponentes de Guatemala.

Filadelfia, Caldas, marzo de 2026

(Firmado en Original)
RICARDO MORALES GOMEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Alcaldía de Filadelfia

Proyectaron:
Natalia Pava García
Contratista, Municipio de Filadelfia

Parte Técnica
Ricardo Morales Gómez
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Filadelfia